

D. CARLOS EGEA KRAUEL, como Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, entidad domiciliada en Avda. Gran Vía, 23 de Murcia, y C.I.F. G-30010185,

CERTIFICA

Que el Folleto inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 26 de Febrero de 2004, y el Tríptico, relativos al Cuarto Programa de Emisión de Pagarés Febrero 2004 de la Caja de Ahorros de Murcia, es idéntico al que se envía adjunto, a fin de que sea incluido en la Web de la CNMV

Para que surta efectos donde proceda, en Murcia a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

DEL CUARTO PROGRAMA DE EMISION DE

PAGARES FEBRERO 2004

POR UN IMPORTE MAXIMO DEL SALDO VIVO DE

600 MILLONES DE EUROS

El presente folleto reducido ha sido inscrito en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 26 de febrero de 2004, redactado según el modelo Red3 de la Circular 2/99 de la Comisión y se completa con el Folleto Informativo Completo inscrito con fecha 27 de Mayo de 2003 con motivo de la emisión de Obligaciones Subordinadas Caja de Ahorros de Murcia, Emisión Junio 2003.



Indice

Capítulo I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	4
Capítulo II	LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA	8
Anexos		38
	1 – ACUERDOS SOCIALES	
	• Asamblea General	
	• Consejo de Administración	
	2 - ESTADOS FINANCIEROS A 31.12.2003 Individual y Consolidado	

Capítulo I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

I.1.1 Nombre, apellidos y DNI de la persona en representación del emisor u oferente, asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

En nombre de la Caja de Ahorros de Murcia, con CIF G-30010185, CNAE 65122 y domicilio en Gran Vía Escultor Salzillo, 23 - 30005 MURCIA, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto D. Carlos Egea Krauel, Director General, con D.N.I. 22.392.992.

I.1.2 Confirmación por parte de dicha persona de la veracidad del contenido del folleto

El responsable del folleto, D. Carlos Egea Krauel, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores

I.2.1. Registro en la CNMV

La naturaleza de este folleto, según la Orden de 12 de julio de 1993 (B.O.E. 22/07/93), sobre Folletos Informativos, disposición 2ª punto 2 apartado C, es la de "Folleto Reducido", redactado según el modelo Red3 de la Circular 2/99 de la Comisión, habiendo sido inscrito por la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, el presente folleto en el Registro Oficial con fecha 26 de febrero de 2004.

Existe un "Folleto Informativo Completo" elaborado según el modelo RF2, inscrito en la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 27 de Mayo de 2003, con motivo de la emisión de Obligaciones Subordinadas, en el cual se incorporan los estados financieros de la Caja de Ahorros de Murcia de los ejercicios 2000, 2001 y 2002 con los correspondientes informes de Auditoría, así como los Balances y Cuentas de Resultados a 31 de marzo de 2003.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados"

I.2.2. Autorización administrativa previa.

El presente Programa de pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 Auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA correspondientes a los tres últimos ejercicios, 2000, 2001 y 2002 fueron auditadas por ARTHUR ANDERSEN Y CIA S. COM. con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 65 - MADRID 28003, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil

de Madrid, Tomo 3190, Libro 0, Folio 1, Sec. 8, Hoja M-54414, Inscrip. 1ª; con Código de Identificación Fiscal D-79104469. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

Actualmente y como consecuencia de cambiar su denominación social, dicha sociedad auditora se denomina DELOITTE&TOUCHE ESPAÑA, S.L. con el mismo domicilio social e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sec. 8, Hoja M-54414, con Código de Identificación Fiscal B-79104469. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas.

Ha sido emitido informe favorable en todos ellos, y los informes relativos a los tres ejercicios cerrados están a disposición del público en la Sede Social de la Entidad y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se incluye como anexo número 2 estados financieros individuales y consolidados de la Entidad a 31 de diciembre de 2003.

Capítulo II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 Condiciones y Características económico - financieras de los valores objeto de Emisión, que componen el empréstito:

II.1.1 Importe Nominal de la emisión: El importe máximo del saldo vivo del Programa de Pagarés no podrá ser superior a 600 millones de Euros.

El número máximo vivo de pagarés, de 1.000 Euros nominales cada uno no podrá exceder de 600.000.

Los Pagarés que se emitan con cargo a este presente Programa estarán representados en anotaciones en cuenta.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen:

La naturaleza de los valores a emitir es la de valores de renta fija simple y su denominación es la de pagarés, emitidos al descuento y sujetos al régimen legal vigente.

Los valores a emitir corresponden a la realización de un Programa de Pagarés de la Caja de Ahorros de Murcia. El saldo vivo máximo del presente programa será de 600 millones de Euros y variará según las necesidades de financiación de la Caja.

El Programa se denominará: "Cuarto Programa de emisión de pagarés Cajamurcia"

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos del primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "IBERCLEAR" y Entidades Adheridas, quedando representados los valores correspondientes a cada emisión mediante anotaciones en cuenta.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto se realiza conforme a la legislación vigente y normativa aplicable.

II.1.3 Importe Nominal y Efectivo de cada valor

El Importe nominal de cada Pagaré es de 1000 Euros. Los pagarés serán emitidos a cualquier plazo con vencimientos entre 7 días y 548 días.

El importe efectivo de cada pagaré que se emita es el resultado de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno de ellos, el importe de descuento que le corresponda en cada caso, variando en función del tipo de interés nominal que se aplique y del vencimiento, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

a) Para plazos iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{n * i}{365}}$$

b) Para plazos superiores a 365 días naturales:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\left(\frac{n}{365}\right)}}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno con cuatro decimales.

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

Las fórmulas anteriores serán también aplicables en el caso de años bisiestos.

El tipo de interés será el pactado entre la Caja de Ahorros de Murcia y los tomadores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

La operativa de cálculo se realizará con dos decimales, redondeando el importe efectivo a céntimos de euro con equidistancia al alza.

Se adjunta una tabla donde se detallan los valores efectivos de un pagaré de mil euros nominales para distintos plazos y tipos de interés.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	
TIPO NOMINAL	7			30			90			180			270			365			548		
2,00%	2,02%	999,62	-0,55	2,02%	998,36	-0,55	2,02%	995,09	-0,54	2,01%	990,23	-0,54	2,01%	985,42	-0,53	2,00%	980,39	-0,53	2,00%	970,71	
2,10%	2,12%	999,60	-0,57	2,12%	998,28	-0,57	2,12%	994,85	-0,57	2,11%	989,75	-0,56	2,11%	984,70	-0,56	2,10%	979,43	-0,56	2,10%	969,28	
2,20%	2,22%	999,58	-0,60	2,22%	998,20	-0,60	2,22%	994,60	-0,60	2,21%	989,27	-0,59	2,21%	983,99	-0,58	2,20%	978,47	-0,58	2,20%	967,86	
2,30%	2,33%	999,56	-0,63	2,32%	998,11	-0,63	2,32%	994,36	-0,62	2,31%	988,78	-0,62	2,31%	983,27	-0,61	2,30%	977,52	-0,61	2,30%	966,44	
2,40%	2,43%	999,54	-0,66	2,43%	998,03	-0,65	2,42%	994,12	-0,65	2,41%	988,30	-0,64	2,41%	982,56	-0,63	2,40%	976,56	-0,63	2,40%	965,02	
2,50%	2,53%	999,52	-0,68	2,53%	997,95	-0,68	2,52%	993,87	-0,68	2,52%	987,82	-0,67	2,51%	981,84	-0,66	2,50%	975,61	-0,66	2,50%	963,61	
2,60%	2,63%	999,50	-0,71	2,63%	997,87	-0,71	2,63%	993,63	-0,70	2,62%	987,34	-0,69	2,61%	981,13	-0,69	2,60%	974,66	-0,69	2,60%	962,20	
2,70%	2,74%	999,48	-0,74	2,73%	997,79	-0,74	2,73%	993,39	-0,73	2,72%	986,86	-0,72	2,71%	980,42	-0,71	2,70%	973,71	-0,71	2,70%	960,79	
2,80%	2,84%	999,46	-0,77	2,84%	997,70	-0,76	2,83%	993,14	-0,76	2,82%	986,38	-0,75	2,81%	979,71	-0,74	2,80%	972,76	-0,74	2,80%	959,39	
2,90%	2,94%	999,44	-0,79	2,94%	997,62	-0,79	2,93%	992,90	-0,78	2,92%	985,90	-0,77	2,91%	979,00	-0,76	2,90%	971,82	-0,76	2,90%	957,99	
3,00%	3,04%	999,42	-0,82	3,04%	997,54	-0,82	3,03%	992,66	-0,81	3,02%	985,42	-0,80	3,01%	978,29	-0,79	3,00%	970,87	-0,79	3,00%	956,59	
3,10%	3,15%	999,41	-0,85	3,14%	997,46	-0,84	3,14%	992,41	-0,84	3,12%	984,94	-0,82	3,11%	977,58	-0,81	3,10%	969,93	-0,81	3,10%	955,20	
3,20%	3,25%	999,39	-0,87	3,25%	997,38	-0,87	3,24%	992,17	-0,86	3,23%	984,46	-0,85	3,21%	976,88	-0,84	3,20%	968,99	-0,84	3,20%	953,81	
3,30%	3,35%	999,37	-0,90	3,35%	997,30	-0,90	3,34%	991,93	-0,89	3,33%	983,99	-0,87	3,31%	976,17	-0,86	3,30%	968,05	-0,86	3,30%	952,42	
3,40%	3,46%	999,35	-0,93	3,45%	997,21	-0,93	3,44%	991,69	-0,92	3,43%	983,51	-0,90	3,41%	975,47	-0,89	3,40%	967,12	-0,89	3,40%	951,04	
3,50%	3,56%	999,33	-0,96	3,56%	997,13	-0,95	3,55%	991,44	-0,94	3,53%	983,03	-0,93	3,52%	974,76	-0,91	3,50%	966,18	-0,91	3,50%	949,66	
3,60%	3,66%	999,31	-0,98	3,66%	997,05	-0,98	3,65%	991,20	-0,97	3,63%	982,56	-0,95	3,62%	974,06	-0,93	3,60%	965,25	-0,93	3,60%	948,29	
3,70%	3,77%	999,29	-1,01	3,76%	996,97	-1,01	3,75%	990,96	-0,99	3,73%	982,08	-0,98	3,72%	973,36	-0,96	3,70%	964,32	-0,96	3,70%	946,91	
3,80%	3,87%	999,27	-1,04	3,87%	996,89	-1,03	3,85%	990,72	-1,02	3,84%	981,60	-1,00	3,82%	972,66	-0,98	3,80%	963,39	-0,98	3,80%	945,54	
3,90%	3,98%	999,25	-1,07	3,97%	996,80	-1,06	3,96%	990,48	-1,05	3,94%	981,13	-1,03	3,92%	971,96	-1,01	3,90%	962,46	-1,01	3,90%	944,18	
4,00%	4,08%	999,23	-1,09	4,07%	996,72	-1,09	4,06%	990,23	-1,07	4,04%	980,66	-1,05	4,02%	971,26	-1,03	4,00%	961,54	-1,03	4,00%	942,82	
4,10%	4,18%	999,21	-1,12	4,18%	996,64	-1,11	4,16%	989,99	-1,10	4,14%	980,18	-1,08	4,12%	970,56	-1,06	4,10%	960,61	-1,06	4,10%	941,46	
4,20%	4,29%	999,20	-1,15	4,28%	996,56	-1,14	4,27%	989,75	-1,13	4,24%	979,71	-1,10	4,22%	969,87	-1,08	4,20%	959,69	-1,08	4,20%	940,10	
4,30%	4,39%	999,18	-1,17	4,39%	996,48	-1,17	4,37%	989,51	-1,15	4,35%	979,23	-1,13	4,32%	969,17	-1,11	4,30%	958,77	-1,11	4,30%	938,75	
4,40%	4,50%	999,16	-1,20	4,49%	996,40	-1,20	4,47%	989,27	-1,18	4,45%	978,76	-1,15	4,43%	968,48	-1,13	4,40%	957,85	-1,13	4,40%	937,40	
4,50%	4,60%	999,14	-1,23	4,59%	996,31	-1,22	4,58%	989,03	-1,20	4,55%	978,29	-1,18	4,53%	967,78	-1,15	4,50%	956,94	-1,15	4,50%	936,05	

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.



II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Caja de Ahorros de Murcia sin repercutir ninguna comisión ni gasto, tanto en la suscripción como en la amortización de los mismos.

II.1.5 Comisiones y gastos por Anotaciones en cuenta.

Las emisiones de pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "IBERCLEAR".

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la Entidad emisora.

Las posteriores inscripciones y mantenimiento de los valores, a favor de los titulares posteriores, en los registros de detalle de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de valores.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional de Mercado de Valores. Asimismo las tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusula de Interés:

II.1.6.1 Tipo de Interés Nominal:

El tipo de interés nominal será el concertado entre el emisor y el inversor de cada pagaré. En función del tipo de interés concertado se determinará el precio de emisión de los pagarés, de acuerdo con el apartado II.1.3. anterior.

Una vez determinado el precio de emisión puede obtenerse el tipo de interés nominal que el suscriptor ha pactado previamente con el Emisor, utilizando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$i = \frac{(N-E) * 365}{E * n}$$

- b) Para plazos superiores a 365 días naturales:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

Siendo:

i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal del pagaré.

E = Importe efectivo del pagaré.

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

Las fórmulas anteriores serán también aplicables en el caso de años bisiestos.

El tipo de interés nominal puede definirse como el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determina el importe nominal de dicho pagaré.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o enajenación menos el precio de suscripción o adquisición.

II.1.6.2 Fecha, lugar y procedimiento para el pago de cupones.

Dada la naturaleza del producto no procede el pago de cupones.

II.1.7 Régimen Fiscal:

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con

las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al rendimiento de los pagarés, la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (ambas modificadas por la Ley 46/2002). El Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 214/1999 (modificado por el Real Decreto 27/2003), el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999 (modificado por el Real Decreto 116/2003) y la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades (modificada también por la Ley 46/2002 antes referida) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 537/1997; con respecto a su propiedad por persona física, la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 1629/1991, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración del Programa.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas Residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%. Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación. La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de

cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, al estar prevista su negociación en un mercado secundario oficial de valores.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas Residentes en territorio español

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros se integrarán en la base imponible del impuesto, aunque no estarán sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dado que los mencionados activos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y está prevista su negociación en el mercado secundario AIAF de renta fija.

Personas físicas o jurídicas No Residentes en territorio español

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

a.1) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

El régimen fiscal depende del Estado de residencia del perceptor de las rentas, conforme se indica a continuación:

Residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están exentas de tributación y retención en España, siempre que dichas rentas no se hayan obtenido a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos excepto Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles están exentas de tributación y retención en España. Dicha exención no alcanza a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, las cuales están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio. Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados distintos de los mencionados están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición sin cláusula de intercambio de información (Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

Residentes en otros Estados o territorios. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sometidas a retención en España al tipo del 15%.

La aplicación de la exención o de los tipos de convenio requiere que se acredite la residencia mediante Certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal del país de que se trate. El plazo de validez de tales Certificados es de un año.

a.2) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades para las entidades residentes en España, descrito anteriormente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los valores deberán valorarse, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%. Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

II.1.8 Amortización de los Pagarés

II.1.8.1 Precio de Reembolso

La amortización se producirá por su valor nominal al vencimiento, libre de gastos para el tenedor, poniendo el emisor a disposición de la Confederación Española de Cajas de Ahorros en la fecha de amortización, las cantidades correspondientes.

II.1.8.2 Fecha y modalidad de la amortización y reembolso de los Pagarés

Los pagarés tendrán un plazo de amortización entre 7 días y 548 días.

Por parte de la Entidad emisora se intentará que los vencimientos de los pagarés no se produzcan en días festivos. No obstante lo anterior, si emitidos los pagarés, el vencimiento correspondiente a uno o más plazos se produjera en día festivo, la amortización se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que esto suponga una modificación del importe, entendiéndose por día hábil aquel que se considere como tal para IBERCLEAR

La amortización de los Pagarés por el emisor se realizará a través de IBERCLEAR. En ningún caso se producirá una amortización anticipada de los mismos.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustándose el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos anteriores citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días, existirá un único vencimiento semanal.

Con el fin de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

La amortización, que se realizará a través de CECA, se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda de las entidades participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según el apartado II.1.7.

II.1.9 Servicio Financiero

El servicio financiero de la Emisión será prestado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que actuará como Agente de Pagos.

II.1.10 Moneda

La moneda de la emisión es el Euro.

II.1.11 Cuadro del Servicio Financiero

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de pagarés, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el emisor. Con carácter informativo, en el apartado II.1.3. se muestra un cuadro con distintos supuestos de plazos, tipos de interés y TIR/TAE que se deriva de los mismos, para el inversor.

II.1.12 Interés efectivo previsto para el tomador (TIR/TAE)

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estarán en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado 2.1.3.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$R = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

Siendo:

R = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

N = Importe nominal del pagaré.

E = Importe efectivo del pagaré.

Para plazos superiores a un año, la rentabilidad coincidirá con el tipo nominal de la emisión

Al no haber gastos, el tipo efectivo coincide con la TAE.

II.1.13. Coste efectivo previsto para el Emisor

No es posible anticipar una estimación del coste del presente Programa de Emisión que resultaría para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso y por ello de los importes efectivo de los Pagarés.

El tipo de interés efectivo sería el tipo de actualización que igualaría el importe líquido recibido por el emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Incluimos una estimación de los gastos:

CNMV Tasas 0,004% s/ programa	24.000 Euros
SCLV 0.001% s/ programa	6.000 Euros
AIAF 0,006% s/ programa	36.000 Euros
Gastos Varios	6.000 Euros
TOTAL	72.000 Euros

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para la Entidad emisora sería el siguiente:

$$i = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

i = Tipo de interés efectivo anual para el emisor expresado en tanto por uno.
n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).
N = Saldo nominal de la emisión.
E = Importe efectivo de la emisión..
G = Total de gastos de la emisión.

II.1.14. Evaluación del riesgo de la emisión.

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

No obstante, La Caja de Ahorros de Murcia ha sido calificada por la Agencia de Calificación Internacional FITCH RATING.

La calificación otorgada a sido la siguiente: Fecha del Informe: 17 de Diciembre de 2003

	CALIFICACION		
	REINO DE ESPAÑA	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	
Agencia de Rating	Largo Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
FITCH RATING	AA+	A	F1

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATING. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo “-“ indica la posición más débil. La calificación de la Caja de Ahorros de Murcia, así como del resto de empresas españolas, no puede superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el Emisor o los valores a adquirir.

LARGO PLAZO	RATING FITCH I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	AAA	Máxima calidad crédito
	AA	Muy Alta calidad crediticia
	A	Alta calidad crediticia
	BBB	Buena calidad de crédito
	BB	Especulativo
	B	Altamente Especulativo
	CCC CC C	Alto riesgo de insolvencia
	DDD DD D	Insolvencia

CORTO PLAZO	RATING FITCH I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	F1	Máxima calidad crediticia
	F2	Buena calidad crediticia
	F3	Aceptable calidad crediticia
	B	Especulativo
	C	Alto riesgo de insolvencia
	D	Insolvencia

II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de Pagarés

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1 Colectivo de inversores

El Programa de emisión de pagarés de la Caja de Ahorros de Murcia está dirigido a todo tipo de inversores.

Podrán adquirir los pagarés personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

II.2.1.2. Exigencia Legales.

Los valores que se emiten, una vez admitidos a cotización oficial en el mercado secundario oficial de A.I.A.F. (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las compañías de seguros, fondos y planes de pensiones y las instituciones de inversión colectiva.

II.2.1.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición.

El Programa de Pagarés recogido en el presente Folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente a la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso contrario se contará a partir de la fecha de verificación de este Organismo.

El emisor comunicará a la CNMV la fecha de la primera emisión del Programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

En el momento que realice la primera emisión con cargo al presente Programa quedará sin efecto el anterior Programa de Pagarés

La Caja de Ahorros de Murcia, emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos de mercado.

II.2.1.4. Procedimiento y lugar de suscripción.

Las peticiones de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.B.,S.A y la propia Caja de Ahorros de Murcia.

La Caja de Ahorros de Murcia emitirá pagarés para su colocación definitiva por Entidad Colocadora mediante negociación telefónica directa. El importe mínimo de la solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente, habrá de ser de 500.000 euros nominales.

La Entidad Colocadora podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre 7 (siete) y 548 (quinientos cuarenta y ocho) días, en los teléfonos del Emisor 968 - 361802 y 968 - 361812.

Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por Caja de Ahorros de Murcia, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a Caja de Ahorros de Murcia mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación: Fecha contratación, Fecha valor, Fecha Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja de Ahorros de Murcia se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

El día de la emisión de pagarés es el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, Caja de Ahorros de Murcia le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

Para la distribución a través de su red de oficinas, la Caja pondrá a disposición de las mismas mediante sistema on-line, controlando en todo momento el saldo máximo vivo, los volúmenes que está dispuesta a emitir, en la fecha valor que señale, a los tipos y plazos que considere oportunos. El inversor podrá de esta manera cursar su petición que será por escrito, donde se detallarán todas las condiciones pactadas, y le será adeudado su importe en cuenta en la fecha valor de la emisión. El importe mínimo a colocar será de un pagaré de 1.000 Euros nominales.

II.2.1.5 Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés.

La fecha de emisión de los Pagarés será la del desembolso de los mismos.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de la Caja de Ahorros de Murcia.

II.2.1.6 Forma y Plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1. La colocación de los pagarés se realizará a través de:

El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir pagarés a través de su red de oficinas.

La Entidad colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A. con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento Caja de Ahorros de Murcia podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV. Con objeto de fomentar la actividad de la Entidad financiera colocadora, la emisora establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada Entidad colocadora según el siguiente detalle:

Las comisiones pactadas son:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 300.000.000 euros	0.01%
Superior a 300.000.000 euros	0.02%

El emisor podrá incorporar otras entidades en el proceso de colocación previa comunicación a la C.N.M.V.

II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras.

No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.

No Existen Entidades Aseguradoras de la presente emisión.

II.2.2.4. Criterios de suscripción.

Los pagarés de la presente emisión se irán colocando por orden cronológico hasta la cobertura del saldo máximo vivo en cada momento, y en función de lo que la Entidad esté dispuesta a colocar en cada momento, según sus necesidades de financiación.

II.2.2.5. Sistema de prorrateo en la colocación.

No se contempla la posibilidad de prorrateo

II.2.3.Plazo y forma de entrega de los valores.

Al estar los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales pagarés en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y las normas establecidas al respecto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR , que será la entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en los registros la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR

II.2.4.Sindicato de Obligacionistas.

No es de aplicación la constitución de ningún Sindicato de Obligacionistas.

II.3. Información Legal y de acuerdos sociales.

II.3.1 Naturaleza Jurídica y Denominación Legal de los Valores - Acuerdo Sociales

Los valores ofrecidos son pagarés de Empresa, representados en anotaciones en cuenta, y están integrados en un Programa de emisión de pagarés por un saldo vivo máximo de 600 millones de Euros.

La emisión se denominará “Cuarto Programa de emisión de Pagarés Cajamurcia”, y se realiza según los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. De la Asamblea General de la Entidad, celebrada el día 30 de Mayo de 2.003, en la que acordó autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en la normativa que sea de aplicación, pueda emitir Obligaciones Subordinadas, Cédulas y Participaciones Hipotecarias, Bonos, Pagarés, Obligaciones y, en general, cualesquiera otros valores autorizados por la normativa vigente.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2003, que al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de la Entidad, decide poner en circulación un Programa de emisión de Pagarés cuyas características son las que se expresan en el presente folleto informativo de la emisión.
3. Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique o anule los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

II.3.2. Oferta publica de venta.

No procede informar sobre este apartado, por tratarse de un Programa de Emisión de Pagarés.

II.3.4. Autorizaciones administrativas previas a la emisión.

La presente emisión, por sus características no requiere autorización administrativa previa.

II.3.5. Regimen Jurídico de los Pagarés

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.8. sobre legislación

II.3.6. Garantías de la Emisión

La presente emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad emisora, con arreglo a derecho.

II.3.7. Forma de representación

Los Pagarés de empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR., con domicilio social en la calle Pedro Teixeira 8 - 28020 Madrid la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR

II.3.8.Legislación aplicable.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de julio de 1993, a la Circular 2/99 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y demás legislación aplicable.

Los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales españoles.

II.3.9. Ley de circulación de los valores

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

II.3.10.Solicitud de admisión a cotización oficial.

Se solicitará la admisión a cotización oficial en Mercado Secundario Oficial, a tenor de la autorización del Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 5 de Diciembre de 2003.

II.4.Información relativa a la admisión a cotización en algún Mercado Secundario

II.4.1.Mercados Secundarios Organizados.

La Entidad emisora se compromete a realizar los trámites oportunos para que los pagarés estén admitidos a negociación en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento del pagaré.

En caso de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad.

Se hace constar que se conocen, y se aceptan cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en dicho mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

II.4.2. Empréstitos Admitidos a Cotización en algún mercado.

Actualmente existen admitidos a cotización en el Mercado Electrónico de la Bolsa de Madrid dos emisiones de obligaciones subordinadas, y siete emisiones de obligaciones subordinadas admitidas en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A., y además el Segundo y Tercer Programas de Emisión de Pagarés. A continuación se informa o se incluyen los datos relativos a la negociación del periodo comprendido entre el uno de julio de 2003 a 31 de diciembre de 2003:

II.4.2.1. Datos

Los precios se expresan en tanto por ciento sobre nominal

Tipo de Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Mes de Negociación	Mercado Secundario	Volumen Nominal Negociado	Frecuencia de cotización (%)	Fecha última cotización	Precio o TIR (Máximo)	Precio o TIR (Mínimo)
Obligaciones Subordinadas	30/06/98	Perpetua	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	212,46	78,26	31/07/03	99,99	99,96
Obligaciones Subordinadas	15/12/99	15/12/14	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	128,70	52,17	31/07/03	99,98	99,96
Obligaciones Subordinadas	29/06/94	30/12/08	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	96,46	56,52	31/07/03	99,99	99,96
Obligaciones Subordinadas	30/05/92	Perpetua	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	32,76	30,43	23/07/03	99,99	99,96
Obligaciones Subordinadas	10/06/93	15/12/08	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	67,31	47,83	31/07/03	99,99	99,95
Obligaciones Subordinadas	20/06/96	Perpetua	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	241,91	69,57	31/07/03	99,99	99,97
Obligaciones Subordinadas	30/11/90	Perpetua	jul-03	Bolsa de Madrid	18,03	36,36	30/07/03	100,70	100,37
Obligaciones Subordinadas	26/05/88	Perpetua	jul-03	Bolsa de Madrid	66,71	59,09	29/07/03	100,50	100,32
Pagarés	15/01/03	15/01/04	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	10.000,00	4,35	21/07/03	2,14	2,14
Pagarés	18/03/03	18/09/03	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	1.400,00	4,35	28/07/03	2,13	2,13
Pagarés	03/07/03	05/01/04	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	40.600,00	13,04	09/07/03	2,10	2,09
Pagarés	21/07/03	20/07/04	jul-03	AIAF Mercado de Renta Fija	32.000,00	4,35	22/07/03	2,16	2,16
Obligaciones Subordinadas	30/06/98	Perpetua	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	81,14	50,00	29/08/03	99,99	99,97
Obligaciones Subordinadas	15/12/99	15/12/14	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	148,80	55,00	29/08/03	99,98	99,77
Obligaciones Subordinadas	29/06/94	30/12/08	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	78,13	50,00	25/08/03	99,99	99,97
Obligaciones Subordinadas	30/05/92	Perpetua	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	11,72	25,00	26/08/03	99,98	99,96
Obligaciones Subordinadas	10/06/93	15/12/08	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	16,53	30,00	25/08/03	99,98	99,95

Tipo de Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Mes de Negociación	Mercado Secundario	Volumen Nominal Negociado	Frecuencia de cotización (%)	Fecha última cotización	Precio o TIR (Máximo)	Precio o TIR (Mínimo)
Obligaciones Subordinadas	20/06/96	Perpetua	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	40,27	35,00	25/08/03	99,99	99,97
Obligaciones Subordinadas	30/11/90	Perpetua	ago-03	Bolsa de Madrid	25,54	27,27	19/08/03	100,93	100,58
Obligaciones Subordinadas	26/05/88	Perpetua	ago-03	Bolsa de Madrid	25,54	27,27	26/08/03	100,82	100,55
Pagarés	07/08/02	03/02/04	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	38.700,00	5,00	07/08/03	2,21	2,21
Pagarés	21/02/03	20/02/04	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	15.500,00	5,00	25/08/03	2,20	2,20
Obligaciones Subordinadas	30/06/03	30/06/23	ago-03	AIAF Mercado de Renta Fija	204,00	26,27	29/08/03	99,98	99,96
Obligaciones Subordinadas	30/06/98	Perpetua	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	108,48	54,55	29/09/03	100,00	99,97
Obligaciones Subordinadas	15/12/99	15/12/14	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	145,50	54,55	29/09/03	99,99	99,96
Obligaciones Subordinadas	29/06/94	30/12/08	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	103,07	45,45	30/09/03	100,00	99,97
Obligaciones Subordinadas	30/05/92	Perpetua	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	25,54	31,82	29/09/03	99,99	99,97
Obligaciones Subordinadas	10/06/93	15/12/08	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	10,52	13,64	29/09/03	99,99	99,97
Obligaciones Subordinadas	20/06/96	Perpetua	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	59,50	50,00	30/09/03	99,99	99,97
Pagarés	10/03/03	05/12/03	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	13.200,00	9,09	22/09/03	2,18	2,17
Obligaciones Subordinadas	30/06/03	30/06/23	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	949,00	60,43	30/09/03	99,99	99,93
Obligaciones Subordinadas	30/11/90	Perpetua	sep-03	Bolsa de Madrid	36,96	27,27	30/09/03	100,93	100,58
Obligaciones Subordinadas	26/05/88	Perpetua	sep-03	Bolsa de Madrid	98,57	40,91	25/09/03	100,90	100,72
Pagarés	29/08/03	01/03/04	sep-03	AIAF Mercado de Renta Fija	21.000,00	4,55	01/09/03	2,23	2,23
Obligaciones Subordinadas	30/06/98	Perpetua	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	127,12	47,83	31/10/03	100,00	99,98
Obligaciones Subordinadas	15/12/99	15/12/14	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	258,00	69,57	31/10/03	100,01	99,97
Obligaciones Subordinadas	29/06/94	30/12/08	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	126,51	52,17	29/10/03	100,00	99,96
Obligaciones Subordinadas	30/05/92	Perpetua	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	23,74	34,78	27/10/03	100,00	99,98
Obligaciones Subordinadas	10/06/93	15/12/08	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	14,72	21,74	22/10/03	100,00	99,97
Obligaciones Subordinadas	20/06/96	Perpetua	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	124,11	56,52	31/10/03	100,01	99,98
Pagarés	05/05/03	15/12/08	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	5.000,00	8,70	23/10/03	2,13	2,09
Obligaciones Subordinadas	30/06/03	30/06/23	oct-03	AIAF Mercado de Renta Fija	478,00	65,45	31/10/03	100,00	99,99
Obligaciones Subordinadas	30/11/90	Perpetua	oct-03	Bolsa de Madrid	17,43	18,18	31/10/03	101,81	101,46

Tipo de Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Mes de Negociación	Mercado Secundario	Volumen Nominal Negociado	Frecuencia de cotización (%)	Fecha última cotización	Precio o TIR (Máximo)	Precio o TIR (Mínimo)
Obligaciones Subordinadas	26/05/88	Perpetua	oct-03	Bolsa de Madrid	39,67	36,36	30/10/03	100,97	101,15
Obligaciones Subordinadas	30/06/98	Perpetua	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	183,91	60,00	27/11/03	100,00	99,99
Obligaciones Subordinadas	15/12/99	15/12/14	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	137,40	50,00	28/11/03	100,01	99,98
Obligaciones Subordinadas	29/06/94	30/12/08	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	103,07	45,00	21/11/03	100,00	99,99
Obligaciones Subordinadas	30/05/92	Perpetua	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	45,98	55,00	28/11/03	100,01	99,98
Obligaciones Subordinadas	10/06/93	15/12/08	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	27,35	35,00	28/11/03	100,01	99,98
Obligaciones Subordinadas	20/06/96	Perpetua	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	97,37	65,00	28/11/03	100,00	99,99
Pagarés	05/05/03	05/11/03	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	3.000,00	5,00	03/11/03	2,11	2,11
Obligaciones Subordinadas	30/06/03	30/06/23	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	1.117,50	77,08	28/11/03	100,00	99,98
Obligaciones Subordinadas	30/11/90	Perpetua	nov-03	Bolsa de Madrid	27,05	18,18	25/11/03	102,10	101,85
Obligaciones Subordinadas	26/05/88	Perpetua	nov-03	Bolsa de Madrid	97,67	45,45	26/11/03	101,21	100,02
Pagarés	06/11/03	05/05/04	nov-03	AIAF Mercado de Renta Fija	1.000,00	5,00	07/11/03	2,25	2,25
Obligaciones Subordinadas	30/06/98	Perpetua	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	141,24	72,22	30/12/03	100,01	99,98
Obligaciones Subordinadas	15/12/99	15/12/14	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	323,40	55,56	30/12/03	100,01	99,97
Obligaciones Subordinadas	29/06/94	30/12/08	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	110,59	61,11	30/12/03	100,01	99,97
Obligaciones Subordinadas	30/05/92	Perpetua	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	26,44	50,00	30/12/03	100,01	99,96
Obligaciones Subordinadas	10/06/93	15/12/08	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	13,52	33,33	30/12/03	100,01	99,95
Obligaciones Subordinadas	20/06/96	Perpetua	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	81,74	50,00	29/12/03	100,00	99,99
Obligaciones Subordinadas	30/06/03	30/06/23	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	913,00	71,61	30/12/03	100,01	99,85
Obligaciones Subordinadas	30/11/90	Perpetua	dic-03	Bolsa de Madrid	31,85	31,82	29/12/03	100,29	100,05
Obligaciones Subordinadas	26/05/88	Perpetua	dic-03	Bolsa de Madrid	62,81	36,36	29/12/03	100,29	100,10
Pagarés	29/08/03	01/03/04	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	3.400,00	5,56	09/12/03	2,19	2,19
Pagarés	19/12/03	30/03/04	dic-03	AIAF Mercado de Renta Fija	10.000,00	5,56	22/12/03	2,18	2,18

II.4.2.2. Liquidez.

Se solicitará la admisión a cotización en el mercado secundario oficial de A.I.A.F.

En relación al presente Programa de emisión se ha firmado un contrato de liquidez con la Entidad que actuará como Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A. ,en adelante Entidad de Contrapartida ó Entidad Colocadora., cuyas cláusulas básicas son las siguientes:

A) La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos por razón del presente contrato. La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán válidos para importes de hasta 1.000.000 Euros por operación.

El Emisor se compromete a no poner en circulación pagarés del presente programa a través de Entidades de Crédito o Intermediarios Financieros (en calidad de Entidades Colocadoras) que no hayan suscrito con aquel el presente contrato de colaboración y liquidez, sin perjuicio de la colocación directa que pueda realizar éste en el mercado institucional.

B) La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

C) Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros. La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de Caixanova, la Entidad le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

D) La Entidad de Contrapartida se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por el sistema de información Bloomberg (COD:ACFB) y adicionalmente telefónicamente.

E) La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. o para su habitual operativa como

Entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A. seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

F) La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida excedan del 10% del saldo nominal vivo total emitido en cada momento.

G) El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

H) El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrán ser cancelados a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, CAJA MURCIA con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de contrapartida. En el caso de la finalización de la vigencia del Contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar. Así mismo, la Entidad de Contrapartida seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subroge a las mismas.

II.4.3. Otros Valores Admitidos a Cotización en un mercado situado en el Extranjero.

No es de aplicación por no existir ningún valor diferente de los aquí incluidos que estén admitidos a cotización en un mercado situado en el extranjero.

II.5 Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de financiación ajena.

II.5.1. Finalidad de la operación.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

Relación de emisiones pendientes de amortización:

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Emisión	Mayo 88	Noviem-90	Mayo 92	Junio 93	Junio 94
Interés	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
% Actual	2.50%	4.25%	3.875%	4.25%	2.90%
Nº Valores	20.000	20.000	20.000	20.000	40.000
Nominal de los valores (Euros)	300,51	300,51	300,51	300,51	300,51
Nominal Emisión (Miles Euros)	6.010	6.010	6.010	6.010	12.020
Amortización	Perpetua	Perpetua	Perpetua	15/12/2008	30/12/2008
	Opción del emisor a partir de mayo del año 2.008	Opción del emisor a partir de mayo del año 2.010	Opción del emisor a partir de mayo del año 2.012		

Emisión	Junio 96	Junio 98	Diciembre 99	Junio 2003
Interés	Variable	Variable	Variable	Variable
% Actual	2.125%	2.375%	2.803%	2.431%
Nº Valores	30.000	50.000	100.000	100.000
Nominal de los valores (Euros)	300,51	300,51	300,00	500,00
Nominal Emisión (Miles Euros)	9.015	15.025	30.000	70.000
Amortización	Perpetua	Perpetua	15.12.2014	30 de junio 2023
	Opción del emisor en cualquier momento con preaviso de 5 años	Opción del emisor en cualquier momento con preaviso de 5 años	Opción del emisor a partir del 5º año desde la fecha de cierre de la suscripción (31.12.1999)	Opción del emisor a partir del 5º año desde la fecha de cierre de la suscripción (15.07.2003)

PAGARES DE EMPRESA

Segundo Programa de Emisión	Febrero 2002
Periodo suscripción	De 22.02.02 hasta 22.02.03
Importe máximo del saldo vivo	600.000.000 euros
Importe nominal unitario	1.000 euros
Plazo emisión de los pagarés	Entre 7 y 548 días
Saldo vivo a 31.12.2003	47.814.000 EUR

Tercer Programa de Emisión	Febrero 2003
Periodo suscripción	De 4.03.2003 hasta 4.03.2004
Importe máximo del saldo vivo	600.000.000 euros
Importe nominal unitario	1.000 euros
Plazo emisión de los pagarés	Entre 7 y 548 días
Saldo vivo a 31.12.2003	217.257 .000 EUR

Cargas y servicio de los dos últimos años (Datos Individuales)

CLASE	Miles de Euros	
	2003	2002
Intereses de Obligaciones Subordinadas	4.175	3.704
Amortización de Obligaciones Subordinadas	0	0
Intereses de Pagarés	4.704	7.098
Total Miles de Euros	8.879	10.802

Proyección de los mismos, en el supuesto del mantenerse los tipos de interés de las emisiones a interés variable igual que en la actualidad.

CLASE	Miles de Euros		
	2004	2005	2006
Intereses de Obligaciones Subordinadas anteriores	4.333	4.333	4.333
Amortización de Obligaciones Subordinadas	0	0	0
Intereses de Pagarés	10.500	10.500	10.500
Total Miles de Euros	14.833	14.833	14.833

El Emisor se haya al corriente de todos los pagos, tanto de cupones como de devoluciones de principal.

Caja de Ahorros de Murcia responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

- Demás Deudas, con y sin garantía: (en miles de euros) (Datos Individuales)

	2002	2003
Entidades de crédito	472.831	483.870
Débitos a clientes	5.871.118	6.692.743
Otros pasivos	125.072	143.544

Proyección para los próximos tres años, incluido ejercicio en curso

	2004	2005	2006
Entidades de crédito	627.545	831.631	1.211.292
Débitos a clientes	6.976.944	7.639.706	8.437.694
Otros pasivos	151.325	165.785	178.789

- Compromisos de firma: (En miles de euros) (Datos individuales)

	2002	2003
Pasivos contingentes	430.015	642.000
Compromisos	1.106.665	1.509.893
Total cuentas de orden	1.536.680	2.151.893

Proyección para los próximos tres años, incluido ejercicio en curso

	2004	2005	2006
Pasivos contingentes	738.300	885.960	1.018.854
Compromisos	1.736.377	2.083.652	2.396.200
Total cuentas de orden	2.474.677	2.969.612	3.415.054

Sólo se incluyen datos individuales por no haber diferencias significativas con los datos consolidados.

POR CAJA DE AHORROS DE MURCIA

Carlos Egea Krauel
Director General

ANEXOS

1 – ACUERDOS SOCIALES

- Asamblea General
- Consejo de Administración

2 - ESTADOS FINANCIEROS A 31.12.2003